

30.

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicado: 2019-00972.

Previo a atender a la solicitud de nombramiento de un nuevo Curador a la parte demandada, se insta al togado demandante para que proceda a comunicar el nombramiento realizado al Dr. RAMIRO MORENO CORREA, al correo electrónico ramiro1952@gmail.com, celular número 3012273269.

Surtido el emplazamiento realizado herederos indeterminados del extinto HUGO ARMANDO BEDOYA ZULUAGA y a todas las personas que se crean con derechos de intervenir en el presente juicio de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovido por la señora YESICA MARCELA CEBALLOS RIOS, en contra del adolescente CHRISTIAN BEDOYA CEBALLOS, en calidad de heredero determinado del extinto HUGO ARMANDO BEDOYA ZULUAGA, y en contra de los herederos indeterminados del mismo; en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso y el acuerdo PSAA14-10118 del 04 de Marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone la inclusión de los datos referenciados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si los emplazados no concurren en el término de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación en el registro nacional, se les designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE.


JESUS ANTONIO ZULUGA OSSA.
Juez.

